



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 109/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 36/2010. (2012060654)*

En el procedimiento ordinario núm. 36/2010, en el que han sido partes, como recurrente, la mercantil Empresa Izquierdo, SL (Emiz, SL), representada por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón y, como demandada, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre liquidación final de contrato de transporte, que versa sobre:

“Desestimación presunta del recurso de alzada presentado el 13 de abril de 2009 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y relativo a liquidación final de contrato de transporte escolar. Cuantía 11.197,68 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 109/2012, de siete de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario núm. 36/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando esencialmente el recurso interpuesto por el Procurador Don Enrique Francisco de Simón, en nombre y representación de la Empresa Izquierdo, SL (Emiz, SL) frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, debemos revocar la misma, dejándola sin efecto, debiendo proceder la Administración a la liquidación y abono sin tener en cuenta la modificación unilateral realizada. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, a 18 de abril de 2012.

La Presidenta del EPESEC

(PA Resolución de 15/11/2011)

El Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios,  
GONZALO VELASCO BERNARDO